



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 20 de abril del 2010

VISTO:

El Oficio N° 168-2010/GRT-GGR-GRDE-GR con registro N° 500 de fecha 29 de marzo del 2010, presentado por el Gobierno Regional de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Título XI (Fenómeno Naturales) de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338, en su artículo 119° se establece Programas de Control de Avenidas, Desastres e Inundaciones, disponiéndose que la Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuenca respectivos, fomentan programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias. Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamiento multisectoriales en los cuales se considera el control de avenida, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas;

Que, en el artículo 35° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua es la encargada de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos relativo a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito, estableciéndose en su literal e) la función de Autorizar y aprobar la elaboración de estudios y la ejecución de obras en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociados a estas, así como en la infraestructura hidráulica, concordante con lo establecido en el artículo 104° de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338, que dispone que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuencas, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de transvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda y a lo señalado en el artículo 224° del "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que dispone, los estudios y obras para el encauzamiento y defensas ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338 dispone que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional, concordante a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que dispone Mientras no se efectuó la encargatura de las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa señalada en el artículo 35° de este Reglamento serán asumidas por las Administraciones Locales de Aguas y en tanto se implemente el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas las funciones señaladas en el artículo 13° serán asumidas por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061 -2010-ANA-ALA TUMBES

Que, con documento señalado en el visto de la presente resolución, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, remite los expedientes técnicos "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda de Río Tumbes" y "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Derecha de Río Tumbes", para conocimiento y acciones competentes;

Que, con Informe N° 069-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro 182 de fecha (07/04/2010) se determina que las metas y objetivos de los expedientes técnicos "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda de Río Tumbes" y "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Derecha de Río Tumbes" ya se realizaron, por tanto recomienda que en vías de regularización se apruebe la ejecución de obras de los expedientes de los proyectos indicados;

Que, evaluado lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes es procedente, por lo que esta Administración Local de Agua Tumbes es de opinión favorable para la emisión de la resolución administrativa de aprobación en vías de regularización la ejecución de obras de los expedientes técnicos "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda de Río Tumbes" y "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Derecha de Río Tumbes" en aplicación del artículo 104° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y al artículo 224° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos", así como sancionar al Gobierno Regional de Tumbes por infracción en materia de aguas, establecido en el artículo 120° de la citada Ley, que establece constituye infracción en materia de aguas, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley, siendo reiterativo la falta cometida por el Gobierno Regional de Tumbes, teniendo presente que con Oficio N° 425-2009-ANA-ALA TUMBES de fecha (13/07/2009), Oficio N° 188-2010-ANA-ALA TUMBES de fecha (26/02/2010) y Oficio N° 223-2010-ANA-ALA TUMBES de fecha (11/03/2010) se comunico el procedimiento para la autorización de ejecución de obras que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales;

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua, por "Ley de Recursos Hídricos" aprobada por Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar administrativamente al Gobierno Regional de Tumbes con multa de una (1.0) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento del pago, por infracción en materia de aguas, establecido en el artículo 120° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" que señala constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente ley, que en su numeral 13 señala, contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento, concordante a lo dispuesto en el artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" que en su literal s) señala, contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o el Reglamento, y a los considerandos de la presente resolución la misma que debe ser cancelada en la cuenta corriente N° 0000-877174 "ANA-MULTAS" del Banco de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa impuesta al Gobierno Regional de Tumbes, señalada en el artículo primero de la presente resolución, fue establecida de acuerdo a lo constatado en el acto ocular de oficio y en el Informe N° 069-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM, y a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 121° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" que dispone las infracciones en materia de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061 -2010-ANA-ALA TUMBES

aguas son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta la reincidencia de la infracción cometida, así como en el numeral 278.2) del artículo 278° (Calificación de las Infracciones) del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" que en su literal f) señala, para la

calificación de las infracciones la Autoridad Administrativa del Agua aplicara el Principio de Razonabilidad establecida en el numeral 3) del artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, tomando en consideración el criterio de reincidencia de la infracción cometida, por tanto la sanción se aplico a lo dispuesto en el numeral 279.1) del artículo 279° (Sanciones aplicables) del citado Reglamento, que señala las conductas sancionables o infracciones calificadas como leves darán lugar a una sanción administrativa de amonestación escrita, o de multa no menor de cero coma cinco (0,5) UIT, ni mayor a dos (02) UIT.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar en vías de regularización la autorización de ejecución de la obra "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda de Río Tumbes", ubicado en los distritos Tumbes, San Pedro de los Incas (Corrales) y San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, expediente que consta de GENERALIDADES (introducción, antecedentes, objetivos, meta física, fuente de financiamiento, justificación de la actividad, modalidad de ejecución y plazo de ejecución), PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (planilla de metrados, metrados, presupuesto, relación de insumos, presupuesto analítico, cronograma de ejecución y desembolso, especificaciones técnicas, costo desgregado de maquinaria pesada y formula poligonal, PLANOS DE ACTIVIDAD (ubicación, planta y perfil longitudinal y secciones transversales), el cual será ejecutada mediante modalidad de Administración Presupuestaria Directa, con financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, las metas consideradas y el presupuesto referencial según detalle:



Table with 2 columns: METAS and PRESUPUESTO. METAS includes items like 'Limpieza y descolmatación del dren Piojo en 1.29 km.' and 'Desbroce de caja hidráulica del dren Piojo en 110,608.50 m2.'. PRESUPUESTO is S/.453,681.90.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar en vías de regularización la autorización de ejecución de la obra "Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Margen Derecha de Río Tumbes", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, expediente que consta de GENERALIDADES (introducción, antecedentes, objetivos, meta física, fuente de financiamiento, justificación de la actividad, modalidad de ejecución y plazo de ejecución), PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (planilla de metrados, metrados, presupuesto, relación de insumos, presupuesto analítico, cronograma de ejecución y desembolso, especificaciones técnicas, costo desgregado de maquinaria pesada y formula poligonal, PLANOS DE ACTIVIDAD (ubicación, planta y perfil longitudinal y secciones transversales), el cual será ejecutada mediante modalidad de Administración Presupuestaria Directa, con financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, las metas consideradas y el presupuesto referencial según detalle:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061 -2010-ANA-ALA TUMBES

METAS	PRESUPUESTO
- Limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos de caja hidráulica de dren Huaquillas en 1.70 km. - Limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos de caja hidráulica de dren Bebedero en 1.45 km. - Limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos de caja hidráulica de dren Puerto Rico en 3.14 km. - Limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos de caja hidráulica de dren Estrada en 2.30 km.	S/.386,523.81

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes


Ing° Félix Esteban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES